

**ACUERDO No. 034**  
**(25 de julio de 2017)**

**Por el cual se aprueba la inactivación del programa Técnico Profesional en Estética Cosmetológica ofertado en la metodología presencial en la sede Bogotá, de la Fundación Universitaria del Área Andina.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el Literal m) del Artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión del Consejo Académico del 13 de junio de 2017, se consideró la propuesta de suspender la oferta y realizar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa Técnico Profesional en Estética Cosmetológica, ofertado bajo la estrategia metodológica presencial en la sede Bogotá, debido a la baja afluencia de estudiantes nuevos que se han presentado para el programa.

Que la anterior propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior, la cual fue aprobada por unanimidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Suspender la oferta y adelantar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa Técnico Profesional en Estética Cosmetológica, ofertado en la estrategia metodológica Presencial en la Sede Bogotá.

**Artículo 2.** Autorizar al Rector para adelantar las diligencias necesarias para la suspensión de la oferta e inactivación del Registro del programa en mención.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2017.

  
**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente

  
**ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA**  
Secretaria General (E)